

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 304 - BAHIA BLANCA, JUNIO DE 2016

RECTOR DR. MARIO RICARDO SABBATINI
VICERRECTORA MG. CLAUDIA P. LEGNINI
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY
SECRETARÍA PRIVADA RECTORADO LIC. MIGUEL LLITERAS
SECRETARIAS GENERALES CONSEJO UNIVERSITARIO DR. DIEGO A. J. DUPRAT
ACADEMICA DRA. GRACIELA P. BRIZUELA
TECNICA MG. MIGUEL ADURIZ
CIENCIA Y TECNOLOGIA DR. SERGIO VERA
BIENESTAR UNIVERSITARIO ING. EN ALIM. AGUSTIN A. D'ALESSANDRO
RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO DR. GASTÓN MILANESI
CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA ABOG. CLAUDIO A. CARUCCI
POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA DRA. SANDRA MANDOLESI
DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO: AGRONOMIA Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA Dr. Rubén Daniel TANZOLA
CS. DE LA ADMINISTRACION Mg. Regina DURAN
CS. E ING. DE LA COMPUTACION Dr. Marcelo A. FALAPPA
CS. DE LA SALUD Méd. Pedro SILBERMAN
DERECHO Abog. Andrés BOUZAT
ECONOMIA Mg. Andrea BARBERO
FISICA Dr. Miguel D. SANCHEZ
GEOGRAFIA Y TURISMO Mg. Stella Maris VISCIARELLI
GEOLOGIA Dr. Jorge C. CARRICA
HUMANIDADES Lic. Silvia T. ALVAREZ
INGENIERIA Dr. Ing. Néstor F. ORTEGA
INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS Ing. Guillermo KALOCCI
MATEMATICA Dr. Sheldy Javier OMBROSI
ING. QUIMICA Dr. Marcelo A. VILLAR
QUIMICA. Dra. María Susana RODRIGUEZ

SUMARIO	
Resolución CSU-309/16 – Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes (Modif. CSU-512/10)	2
Resolución CSU-342/16 – Designa Directora CEMS período 2016/2020	8
Resolución CSU-188/16 – Alumnos / Funciones Tutoría / Retribución (Rectif. CSU-280/15) Tutorías por Dptos. Académicos	9
Resolución CSU-189/16 – Tutorías / Asigna cargos por Depend.	10
Resolución CSU—22/16 – Constitución Junta Electoral 2016	11
Resolución CSU-122/16 – Constit. Junta Electoral repres. CEMS	12
Resolución CSU-264/16 – Suspensión dictado de clases en la UNS día 3/6/16 Movilización “Ni Una Menos”	13
Resolución CSU-14/16 – Arquitectura / Período solicitud pase carrera	14
Resolución R-398/16 – Premios “25 de Mayo” Egresados ‘16	15
Sintetizadas.	15
Decreto 690/16 – APN – Contrataciones / Deroga Dec. 1039/13 – Modif. Dec. 1344/07 y 893/12)	16
Ley 27258 – Feriados Nacionales – Mod. Dec. 1584/10 – Incluye día 17 de junio	22

**PERSONAL DOCENTE
REGLAMENTO DE CONCURSOS
DE ASISTENTES Y AYUDANTES
(MODIF. CSU-512/10)**

**Resolución CSU- 309/16
Expte. X-35/2010**

BAHIA BLANCA, 16 de junio de 2016.

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales, homologado por el Decreto 1246/2015;

El Anexo de la Resolución CSU-222/16, que otorga mandato a los representantes de la UNS en la Comisión Paritaria Docente de Nivel Particular para que traten y consideren el preacuerdo que consta en su Anexo;

La resolución CSU- 512/10 que aprueba el Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Paritaria Docente de Nivel Particular, el día 13 de mayo de 2016, resolvió respecto a la implementación de las promociones al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos/asistentes, dispuesto por el Artículo 13º del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales;

Que es necesario adaptar el Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes (aprobado por Resolución CSU-512/10) a lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales y lo convenido en la Comisión Paritaria Docente de Nivel Particular;

Que si bien los Ayudantes B se encuentran fuera del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo mencionado, resulta conveniente extender a ellos la aplicación de las mismas reglas del régimen de concursos, para evitar situaciones inequitativas entre los concursantes;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión de fecha 15 de junio de 2016, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 1 – Gestión Institucional del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

POR ELLO;
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 2º de la resolución CSU- 512/10 (Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes), el que

quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: “Los llamados a concurso para cubrir los cargos serán dispuestos por los respectivos Consejos Departamentales mediante resolución fundada, que especifique la categoría, la dedicación, el área, la o las asignaturas y las tareas a cumplir. Deberá precisar además, el lugar y la fecha de apertura y cierre de la inscripción.”

Artículo 2° Bis: “La cobertura ordinaria de cargos de asistentes se realizará mediante concurso público bajo la modalidad “cerrado y en dos instancias”. Conforme a las siguientes pautas:

- a) *La primera instancia será cerrada a los docentes del Departamento, con ponderación de la antigüedad para los docentes que pertenezcan al área de la asignatura a concursar, según art. 34 del presente. La segunda instancia, en caso de considerarse desierta la primera, será sólo para docentes de la UNS.*
- b) *El concurso deberá llamarse bajo la modalidad “cerrado y en dos instancias”, tramitará bajo el mismo expediente y se designará a un único jurado para ambas*

instancias. Se hará un sorteo de temas para la primera.

- c) *En caso de declararse desierta la primera instancia, y una vez resueltas definitivamente las eventuales impugnaciones, el Departamento sustanciará la segunda instancia, debiendo volver a realizar el sorteo de temas para esta fase y fijará una nueva fecha para que tenga lugar la prueba de oposición.*
- d) *La inscripción de postulantes se hará en forma simultánea para ambas instancias del concurso. Únicamente podrán inscribirse docentes auxiliares de la UNS (en cualquiera de sus categorías); ayudantes “B” (siempre que acrediten que se hubiesen graduado al momento de la inscripción); ayudantes A o asistentes que no revistan, al momento de la inscripción, en cargos de profesor universitario ordinario o extraordinario de la UNS en cualquiera de sus categorías.*
- e) *En caso de que también la segunda instancia sea declarada desierta, el Departamento podrá llamar a un concurso abierto y público.*

ARTÍCULO 2°: Modificar el artículo 4° de la resolución CSU- 512/10 (Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes), el que

quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°: El período de inscripción será de cinco (5) días en todos los concursos. Si por cualquier motivo la fecha de aparición del llamado en el sitio Web o la de difusión mediante la lista de correo fuera posterior a la de apertura de la inscripción, el plazo indicado se contará a partir del día siguiente hábil administrativo de la última de dichas fechas.”

ARTÍCULO 3°: Modificar el Artículo 5° de la resolución CSU- 512/10 (Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°: Para presentarse a concurso, los aspirantes a ocupar un cargo de Asistente deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener menos de 65 años de edad en el momento del vencimiento del plazo de inscripción.

b) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos nacionales ni en las circunstancias detalladas en el Artículo 5° del Convenio Colectivo de Trabajo.

c) Poseer título universitario o presentar un certificado expedido por la Dirección de

Títulos y Diplomas de la Universidad Nacional del Sur, en el que conste el número de expediente de su trámite de solicitud de diploma y el hecho de que se ha verificado ya la aprobación de todas las asignaturas y requisitos fijados por su plan de estudios.

d) Acreditar una antigüedad no inferior a dos (2) años en la función docente universitaria. Aquellos aspirantes que no reúnan esta condición pero posean antecedentes de investigación y/o profesionales en la disciplina concursada, podrán solicitar expresamente su inclusión en la lista de concursantes invocando especial preparación para el cargo. Quedará a criterio del Jurado correspondiente aceptar la misma mediante dictamen fundado. Para el cómputo de la antigüedad requerida se considerará el número entero de años por exceso cuando el plazo faltante no superare los tres (3) meses.”

ARTÍCULO 4°: Derogar el Artículo 8° de la resolución CSU- 512/10 (Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes).

ARTÍCULO 5°: Derogar el Artículo 10° de la resolución CSU- 512/10 (Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes).

ARTÍCULO 6°: Modificar el Artículo 13° de la resolución CSU- 512/10 (Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13º: Vencido el plazo de inscripción en el concurso, el Director Decano del Departamento, dentro de los dos (2) días, procederá conforme a lo siguiente:

a) Certificará sobre el vencimiento de dicho plazo y el resultado de la inscripción, lo que agregará al expediente de concurso conjuntamente con la certificación del responsable del sitio web al que hace referencia el artículo 3º.

b) Agregará también al expediente la solicitud de inscripción de cada postulante con la fecha de su presentación y el original de la documentación requerida en el inciso b) del artículo 9º de la presente reglamentación. En cuanto a los ejemplares de libros, revistas, folletos, tesis, trabajos, etc. quedarán bajo custodia en el Departamento dejando debida constancia en el expediente del desglose practicado. El juego de copias presentado por los postulantes será puesto a disposición de los Jurados oportunamente.

c) *Agregará al expediente certificación que indique qué postulantes pertenecen al área a la que corresponda la asignatura a concursar, indicando antigüedad de cada postulante en la misma y aclarando si dicha antigüedad fue continuada o discontinuada. En este último caso deberá indicar la duración de cada período.”*

ARTÍCULO 7º: Modificar el Artículo 33º de la resolución CSU- 512/10 (Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33º: “El Jurado establecerá mediante un dictamen, quiénes son los postulantes que reúnen las condiciones para el cargo concursado, fijando el orden de mérito de los mismos, o declarará desierto el concurso.”

“Los dictámenes del Jurado serán siempre fundados y motivados; por simple mayoría, pudiendo emitirse también uno por minoría. Contendrá una relación detallada de los antecedentes de cada candidato que el Jurado considere relevantes, justificando debidamente las exclusiones del orden de mérito, si las hubiere.

El Jurado hará abstracción del conocimiento personal previo que pudiera tener de los candidatos.”

ARTÍCULO 8º: Modificar el Artículo 34º de la resolución CSU- 512/10 (Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34º: “Para fijar el orden de mérito el Jurado evaluará los títulos y antecedentes presentados conjuntamente con la prueba de oposición, teniendo en cuenta:

- a) la calidad sobre la cantidad.
- b) la relevancia respecto de la/s asignatura/s o la disciplina/s concursadas.
- c) la dedicación del cargo concursado. En este aspecto se considerará que la dedicación exclusiva consiste en la consagración total a la actividad universitaria, en particular a la docencia y la investigación; la dedicación semiexclusiva implica a el desarrollo de actividades docentes y de investigación; y la dedicación simple la obligación de realizar tareas docentes, sin exclusión de la investigación.

Dentro de cada rubro se meritán los elementos que se detallan a continuación, otorgando hasta el puntaje global que en cada caso se indica:

a) Títulos y perfeccionamiento:

1) Títulos de grado: hasta 15 puntos. Se considerarán los títulos universitarios de grado, así como los cursos y seminarios aprobados que no formen parte de una carrera de grado o posgrado.

2) Títulos de posgrado: hasta 15 puntos. Se considerarán los estudios de posgrado -doctorado, magíster o especialista-finalizados o en desarrollo.

3) En el caso de concursos de cargos de Ayudante B

(alumnos) se otorgarán hasta 15 (quince) puntos por el grado de avance en la carrera y el promedio obtenido.

b) Antecedentes: hasta 45 puntos. Se considerarán agrupados en los siguientes ítems:

Docentes: cargos en universidades nacionales o instituciones acreditadas de enseñanza, evaluando especialmente la antigüedad en los mismos, el desempeño y la forma de acceso. El desempeño se evaluará a través de informes de cátedra, controles de gestión o encuestas de alumnos, aportados por el concursante. También se considerarán los cursos y conferencias dictados, cuando se hubieren desarrollado en el ámbito universitario o en instituciones científicas, profesionales o culturales de reconocido prestigio, y las publicaciones de carácter docente.

De investigación y desarrollo: trabajos y publicaciones científicos o tecnológicos que signifiquen aporte original o contribución efectiva a una rama del saber, siempre que hubieren tenido alguna forma de difusión; apoyo a la formación de recursos humanos en el campo de investigación; concurrencia a reuniones científicas o técnicas, en especial cuando el concursante hubiere presentado

trabajos o mociones o hubiese actuado como relator, comentarista, coordinador o cargos equivalentes; becas, pasantías, subsidios, premios o distinciones obtenidas, cuando las hubieren otorgado universidades o instituciones de reconocido prestigio; patentes de innovación tecnológica; otras actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo.

De extensión: trabajos de consultoría, servicios de asistencia técnica a terceros y trabajos para la comunidad realizados desde el ámbito universitario; trabajos de divulgación.

Actividad profesional: cargos y funciones públicos o privados desempeñados, ajenos al ámbito universitario, cuando su naturaleza, relevancia o vinculación impliquen aptitud del aspirante.

De gestión universitaria: cargos y tareas desempeñados en funciones de gobierno universitario.

En la primera instancia de los concursos “cerrados” para Asistentes se les otorgará, al momento de la inscripción, a los Ayudantes A, Ayudantes B o Asistentes que pertenezcan al área de la asignatura concursada, un puntaje por dicha pertenencia conforme a la siguiente escala:

Antigüedad en el área	Puntaje por pertenencia al área
Hasta 1 año	10 puntos
Más de 1 y hasta 2 años	11 puntos
Más de 2 y hasta 5 años	13 puntos
Más de 5 años	15 puntos

El puntaje a otorgar se descontará de los 45 puntos previstos en el presente reglamento en concepto de “antecedentes”. Los restantes 30 puntos se distribuirán de acuerdo a lo previsto en el reglamento vigente excluyendo la valoración de la antigüedad docente en el área, que ya fuera considerada.

c) Prueba de oposición: se otorgará un máximo de 25 puntos, para cuya sumatoria se tendrá en cuenta el conocimiento del tema de exposición, el orden y claridad en la transmisión de conocimientos, la originalidad y las respuestas a las preguntas del Jurado, y el resultado de la entrevista cuando ésta se llevare a cabo.

El puntaje global obtenido por cada concursante se especificará en el dictamen del jurado, así como también el puntaje asignado en los ítems a), b) y c).

En el caso de que hubiera un solo postulante, o que uno sólo reuniera las condiciones para el cargo concursado, el Jurado podrá obviar el otorgamiento de puntajes, efectuando un juicio

integral y fundado de los méritos del postulante.”

ARTÍCULO 9º: Modificar el Artículo 39º de la resolución CSU- 512/10 (Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39: “La resolución que admita o desestime la impugnación será recurrible por las partes en el concurso, por ante el Consejo Superior Universitario, dentro de los tres (3) días contados a partir de su notificación. El recurso deberá presentarse, por escrito y fundado, ante el Departamento. Si el Director-Decano lo considerara admisible, le dará vista a los restantes concursantes por tres (3) días, entregándole copia del recurso. Vencido el plazo, elevará el recurso junto al o a los expediente/s al Consejo Superior Universitario junto a todos los antecedentes del concurso. El Consejo Superior Universitario lo resolverá dentro de los treinta (30) días contados a partir de la recepción de las actuaciones en la Secretaría del Consejo. La resolución que se dicte será irrecurrible, excepto en caso de nulidad por defectos formales de procedimiento.”

ARTÍCULO 10º: Aprobar el texto ordenado del Reglamento de Concursos de Ayudantes y Asistentes con las reformas aprobadas.

ARTÍCULO 11º: Pase a Rectorado, a la Secretaría General Académica y a las Direcciones Generales de Personal y de Economía y Finanzas para su conocimiento. Tome razón los Departamentos Académicos, la Escuela Normal Superior “Vicente Fatone” y el CEMS. Gírese al Boletín Oficial a fin de dar cumplimiento al artículo 10º de la presente resolución. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

CEMS
DESIGNA DIRECTORA PERIODO
2016 - 2020

Resolución CSU-342/16
Expte. 1729/16

BAHIA BLANCA, 30 de junio de 2016

VISTO:

La Resolución del Colegio Electoral de fecha 23 de junio de 2016 proclamando a la Profesora Liliana Granero en el cargo de Directora del Consejo de Enseñanza Media y Superior durante el período 2016-2020; y

CONSIDERANDO:

Que consta el Acta del Colegio Electoral suscripta por la Presidente Gabriela ANDREOZZI y la Secretaria María Alejandra BARNA, con el detalle de los resultados obtenidos;

Que lo actuado se ajusta al Reglamento para la Elección del Director del CEMS aprobado por Resolución CSU-880/15 y al

Reglamento Electoral de la UNS (CSU-207/13 y modificatorias);

Que se ha dado cumplimiento al Cronograma Electoral aprobado por Resolución CSU-006/16;

Que conforme al Estatuto de la UNS, la designación de la máxima autoridad del CEMS es atribución del Consejo Superior Universitario (artículo 84, inciso a);

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión de fecha 29 de junio de 2016, lo aconsejado por su Comisión de Establecimientos Secundarios y Terciarios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Designar a la Profesora Liliana GRANERO (DNI: 18.360.776 Legajo 7249) en el cargo de Directora del Consejo de Enseñanza Media y Superior, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de cuatro (4) años, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj semanales.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General Académica para su conocimiento. Gírese al CEMS y por su intermedio, comuníquese a la interesada. Gírese a la Dirección General de Economía y Finanzas. Dese al Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ALUMNOS FUNCIONES DE TUTORIA / RETRIBUCION (Rectif. CSU-280/15) TUTORES POR DPTO. ACADEMICO
--

**Resolución CSU-188/16
Expediente 2284/12**

BAHIA BLANCA, 14 de abril de 2016.

VISTO:

La Resolución CSU-720/12 por la cual se establecen las pautas para el Sistema de Tutorías de la Universidad Nacional del Sur;

La resolución CSU-280/15 que fija la retribución de los tutores para el ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:

Que las pautas del Sistema de Tutorías de la Universidad Nacional del Sur establecen, en el punto 2 del Anexo que las tutorías serán remuneradas y que su monto se determinará anualmente;

Que por resolución CSU-180/15 se estableció una suma fija mensual, no remunerativa y no bonificable de Pesos mil (\$ 1.000) para los tutores designados;

Que la mencionada suma no ha sido incrementada desde el mes de mayo de 2015;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 13 de abril de 2016, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Rectifica la Resolución CSU-280/15 elevando la suma fija mensual, no remunerativa y no bonificable, al monto de pesos mil doscientos cincuenta (\$ 1.250) en retribución a las funciones de Tutoría, a partir de enero de 2016.

ARTICULO 2º).- Afectar la presente erogación a la Categoría Programática 01.00.00.03.00: Programa: Docencia Universitaria – Actividad: Tutorías, Fuente de Financiamiento 1.1 – Tesoro Nacional, Ejercicio Presupuestario 2016, con la Unidad Presupuestaria de las dependencias que actualmente participan del Sistema de Tutorías de la Universidad Nacional del Sur según el siguiente detalle:

Dependencia	Nº de Tutores
Agronomía	1
Biología, Bioquímica y Farmacia	5
Cs. de la Administración	7
Cs. e Ing. de la Computación	5
Cs. de la Salud	1
Derecho	4
Economía	4
Escuela Normal Superior	1
Física	3
Geografía y Turismo	2
Geología	1
Humanidades	3
Matemática	2
Química	2
Ingeniería	3
Ing. Química	3
Ing. Eléctrica y de Computadoras	3
Secretaría Gral. Académica	1
Total	51

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General Académica, y por su intermedio comuníquese a los departamentos académicos y a la Escuela Normal Superior "Vicente Fatone". Gírese a las Direcciones Generales de

Economía y Finanzas y de Personal. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**TUTORIAS / ASIGNA CARGOS POR
DEPENDENCIAS**

**Resolución CSU-189/16
Expediente 2284/12**

BAHIA BLANCA, 14 de abril de 2016

VISTO:

La resolución CSU-720/12 por la cual se establecen las pautas para el Sistema de Tutorías de la Universidad Nacional del Sur;

El Programa Nacional de Becas Bicentenario; y

CONSIDERANDO:

Que hasta diciembre de 2015, estaba vigente el Programa Nacional de Becas Bicentenario que implementaba tutorías para los alumnos del primer año de las carreras incluidas en dicho programa;

Que resulta necesario asignar cargos de tutores a los Departamentos participantes del programa que no cuentan con cargos consolidados en el presupuesto universitario, a fin de continuar con las actividades en el marco del Proyecto Institucional de Tutorías;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 13 de abril de 2016, lo aconsejado por sus comisiones de Enseñanza y Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Asignar los cargos de tutores a las dependencias que no disponen de cargos para designar tutores consolidados en el presupuesto universitario, conforme al siguiente detalle:

Dependencia	Nº de Tutores
Agronomía	1
Cs. de la Salud	1
Escuela Normal Superior	1
Geografía y Turismo	2
Geología	1
Secretaría Gral. Académica	1
Total	7

ARTICULO 2º).- Imputar el presente gasto a la Categoría Programática 01.00.00.03.00: Programa: Docencia Universitaria – Actividad: Tutorías, Fuente de Financiamiento 1.1 – Tesoro Nacional, Ejercicio Presupuestario 2016, con la Unidad Presupuestaria de las dependencias mencionadas en el artículo 1º.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría Gral. Académica y por su intermedio comuníquese a las dependencias mencionadas en el artículo 1º-. Gírese a las Direcciones Generales de Economía y Finanzas y de Personal. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CONSTITUCION JUNTA
ELECTORAL PERIODO
2016/2017**

**Resolución CSU-22/16
Expediente 1302/06**

BAHIA BLANCA, 3 de marzo de 2016.

- VISTO:

La necesidad de constituir la Junta Electoral de la UNS para el período estatutario 2016/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Reglamento Electoral de la UNS (Resolución CSU-207/13) corresponde designar una nueva Junta Electoral);

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 2 de marzo de 2016, aprobó, sobre tablas, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

- POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Constituir la Junta Electoral para el período estatutario 2014 – 2015 conforme al siguiente detalle:

- Representantes de los Profesores:

PRESIDENTE: Alfredo JUAN
(Lista Universidad)

VICEPRESIDENTE: Reynaldo ROST (Lista Línea Phi) Cecilia PELLEGRINI (Lista Blanca)

- Representantes de los Docentes Auxiliares

Titular: Nerea BASTIANELLI
(Lista Blanca – Auxiliares del Sur)

Titular: Sebastián ARRUIZ
(Lista Auxiliares en Línea Phi)

- Representantes de los Alumnos:
Titular: Augusto FERRARO
(Lista Generación UNS)
Titular;: Julieta GUTIERREZ
(Lista Unidad)

Suplente: Brenda RUSSO (MNR
Desafíos)

Suplente: Diego SCHO (Frente
Estudiantil de Izquierda)

- Representantes de los No
Docentes:

Titular: Diego KENIS (Lista
Azul)

Suplente: Lidia SACHCOVSKY
(Lista Celeste)

ARTICULO 2º).- Pase a la Junta Electoral y por su intermedio a los interesados .Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSTITUCION JUNTA ELECTORAL / REPRESENTANTES DEL CEMS

**Resolución CSU-122/16
Expte. 1302/06**

BAHIA BLANCA, 31 de marzo de 2016

VISTO:

La Resolución CSU-22/16 que constituye la Junta Electoral de la UNS para el período estatutario 2016/2017;

El Reglamento Electoral de la UNS aprobado por Resolución CSU-207/13; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la modificación aprobada, corresponde incorporar un miembro titular y un suplente por las EMUNS a la Junta Electoral de la UNS (CSU-22/16);

Que consta la propuesta realizada por la Presidencia del CEMS;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión de fecha 30 de marzo de 2016, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Incorporar a los representantes del CEMS en la Junta Electoral 2016 – 2017 (resolución CSU-22/16) conforme al siguiente detalle:

Titular: Rodolfo GARCIA
Suplente : Sergio INFANTE

ARTICULO 2º).- Pase a la Junta Electoral y por su intermedio comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
MG. MIGUEL ADURIZ
SEC. GRAL. TECNICO
A/C CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

SUSPENDE EL DICTADO DE CLASES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR EL DÍA 3 DE

**JUNIO DE 2016 / MOVILIZACIÓN
DENOMINADA “NI UNA MENOS”.**

**Resolución CSU-264/16
Expte. 1974/15**

BAHA BLANCA, 2 de junio de 2016

VISTO:

La trágica desaparición de la adolescente Micaela Ortega, cuyo cuerpo fuera descubierto el 28 de mayo pasado, confirmándose así que había sido víctima de un femicidio; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la Universidad, en su rol de Institución formadora de alumnos, docentes y profesionales, comprometerse con la erradicación de la violencia contra la mujer;

Que ante la insuficiente acción del Estado, la comunidad Universitaria debe responder, instándolo a que se garantice el pleno funcionamiento de la Ley 26485;

Que ante la movilización denominada “NI UNA MENOS”, ha cobrado relevancia nacional e internacional;

Que el Rectorado de la UNS (resolución R-440/16) y los Departamentos académicos de Derecho y de Humanidades han manifestado su adhesión al evento (resoluciones CD- 213/16 y DDH-51/16, respectivamente);

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 1 de junio de 2016, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO;
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Suspender el dictado de clases de la Universidad Nacional del Sur el día 3 de junio de 2016, a partir de las 17 hs., con el fin de favorecer la participación en la movilización denominada “NI UNA MENOS”.

ARTÍCULO 2º: En los casos en que las actividades se ajusten a cronogramas inamovibles o involucren la presencia de actores cuya estadía en la UNS fuera eventual, los departamentos académicos y el CEMS podrán mantener las actividades tal como fueron previstas. Todas las instancias de evaluación estarán justificadas para los alumnos.

ARTÍCULO 3º: Facultar a la Secretaría General Técnica a habilitar la asistencia del personal no docente a la movilización de 17 a las 20 horas, siempre que los interesados manifiesten a esa dependencia su interés en participar con 24 horas de anticipación (por escrito a la dirección de correo sectec@uns.edu.ar).

ARTÍCULO 4º: Pase al Rectorado y a la Dirección General de Comunicación Institucional para su difusión. Comuníquese a la comunidad universitaria. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ARQUITECTURA
PERIODO SOLICITUD PASE DE
CARRERA**

**Resolución CSU-14/16
Expte. 3562/13**

Bahía Blanca, 3 de marzo de 2016.

VISTO:

La resolución CSU-869/15 mediante la que se aprueba el Calendario Académico Universitario para el año 2016;

El período excepcional establecido para la inscripción a la carrera de Arquitectura; y

CONSIDERANDO:

Que este año comenzará a dictarse la carrera de Arquitectura en la Universidad Nacional del Sur y la apertura de una nueva carrera es una situación excepcional;

Que el período de inscripción para Arquitectura y el período de pase de carrera a la misma, fue fijado de manera excepcional durante el mes de diciembre;

Que el período habitual de inscripción para los pases de carreras es en el mes de noviembre;

Que las circunstancias anteriormente mencionadas pueden haber generado confusiones entre aquellos estudiantes que deseaban realizar el pase de carrera hacia Arquitectura;

Que se debe incentivar el ingreso y la permanencia de los estudiantes en las carreras universitarias, favoreciendo la formación educativa en las áreas elegidas por los mismos, debido a los amplios beneficios que conlleva

la enseñanza superior tanto para los alumnos como para toda la comunidad en su conjunto;

Que a estos fines debe tratar de satisfacerse la demanda educativa, procurando que la mayor cantidad de personas interesadas tengan acceso a las carreras dictadas por la Universidad Nacional del Sur;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas en su reunión de fecha 2 de marzo de 2016, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º).- Establecer el nuevo período para la recepción de las solicitudes de pases de carrera, desde cualquier carrera dictada por la Universidad Nacional del Sur hacia la carrera de Arquitectura. Dicho período no podrá ser inferior a 5 (cinco) días hábiles.

ARTICULO 2º).- Encomendar a la Secretaría General Académica que disponga la forma de aplicación y difusión del artículo anterior.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General Académica a sus efectos y , por su intermedio comuníquese a los Departamentos académicos. Gírese a la Dirección General de Alumnos y Estudios. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PREMIO 25 DE MAYO
EGRESADOS 2015**

**Resolución N° R: 398/16
Expte X-14/2015**

Bahía Blanca, 19 de mayo de 2016

VISTO:

La Resolución CSU N°762/2010 que reglamenta el otorgamiento del “Premio 25 de Mayo” con que nuestra Universidad distingue a sus egresados; y

CONSIDERANDO:

Que anualmente y en homenaje a la Revolución de Mayo, se confiere el Premio “25 de Mayo” al egresado con mayor promedio en su carrera universitaria durante el año calendario en los grupos de Ciencias Exactas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Ingenierías, Profesorados y Tecnicaturas.

Que dicho premio consiste en un diploma de honor y una medalla a entregarse en Acto de Colación de Grado.

Que este tipo de reconocimiento público resulta un estímulo en la carrera académica de los alumnos de esta Casa de Estudios. El informe de fecha 10/05/2016 de la Dirección de Títulos y Egresados, mediante la cual se eleva la nómina de egresados año 2015 en condiciones de recibir dicha distinción.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar el “Premio 25 de Mayo” a los egresados año 2015 que según la especialidad, a continuación se indican:

CIENCIAS EXACTAS: Ramiro Andrés AGIS – D.N.I. 36.329.977 (Licenciado en Ciencias de la Computación)

CIENCIAS NATURALES: María Gabriela BLANCO - D.N.I. 35.873.284 (Farmacéutica)

CIENCIAS SOCIALES: Gonzalo Ezequiel TOMASSINI – D.N.I. 37.005.912 (Contador Público)

INGENIERÍAS: Octavio PISCICELLI – D.N.I. 37.370.455 (Profesora de Educación Inicial)

TECNICATURAS: Anabella MONTICO – D.N.I. 38.320.902 (Técnica Universitaria en Medio Ambiente)

ARTÍCULO 2°: La Dirección de Títulos y Egresados tomará los recaudos correspondientes para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección de Títulos y Egresados para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

DR. RICARDO MARIO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DRA. GRACIELA BRIZUELA
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

SINTETIZADA

Res.CSU-1/16 – Expte. 578/86 – 17/2/16 - Designa al Dr. Diego Arturo Jaime DUPRAT en el cargo

de Sec. Gral. del Consejo Superior Universitario. (Período Estatutario 2016/2017)

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
NACIONAL**
–Ley 24156 –
Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – **Modificación de los dec. 1344/2007 y 893/2012 – Derogación del dec. 1039/2013.**

Decreto 690/2016

Publicado B.O.17/5/16

Modif. Decretos N° 1344/2007 y N° 893/2012. Derogación Decreto N° 1039/2013.

Comentario: modifica los Decreto 1344/2007 y 893/2012, los cuales aprobaron el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estableciendo una serie de cambios en relación a las "Autoridades Competentes" y al "Monto Estimado de los Contratos

Bs. As., 16/05/2016

VISTO el Expediente CUDAP:EXP-S01:0139852/2016 del Registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones, el Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012 y sus modificaciones, y el Decreto N° 1.039 de fecha 29 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 se aprobó el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el artículo 35 del Reglamento aprobado por el mencionado decreto se fijaron las competencias y las pautas para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, estableciéndose los montos correspondientes en la Planilla Anexa a dicho artículo.

Que por el Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012 se aprobó el Reglamento al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional instituido mediante el Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001.

Que por el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 se estableció la competencia de las autoridades para el dictado de los actos administrativos de los procedimientos de selección.

Que mediante el artículo 34 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 se determinaron la cantidad de módulos límite para encuadrar los distintos procedimientos de selección, cuando el criterio para la elección sea el monto.

Que a través del artículo 1 del Decreto N° 1.039 del 29 de julio de 2013 se sustituyó el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, a fin de modificar los montos determinados en valor "Módulo" para encuadrar los procedimientos de selección del contratista estatal.

Que asimismo y en consecuencia, por el artículo 3 del Decreto N° 1.039 del 29 de julio de 2013 se sustituyó la Planilla Anexa al artículo 35 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007, determinando los montos fijados para las autoridades facultadas para aprobar gastos, utilizándose para su determinación la misma unidad de referencia.

Que el valor del módulo para los procedimientos de selección, se encuentra fijado en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), según lo dispone el artículo 35 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y sus modificatorios.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.344/07, sustituido por el Decreto N° 1.039/13, se ha fijado igualmente el mismo valor del módulo para aprobar gastos.

Que con la finalidad de otorgar mayor flexibilidad y rapidez a la gestión de las contrataciones, coadyuvando con ello a un uso inteligente de los recursos públicos, resulta necesario actualizar la cantidad de módulos asignados para la fijación de las competencias establecidas para el dictado de actos administrativos de los procedimientos de selección y para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos.

Que asimismo resulta menester modificar la cantidad de módulos asignados para la determinación de los procedimientos de selección.

Que en ese sentido, por medio de esta decisión se facilita a los funcionarios de rangos inferiores la realización de contrataciones, descentralizando la toma de decisiones y contribuyendo a una mejor política de compras y contrataciones del ESTADO NACIONAL, la que permitirá que los distintos organismos estatales puedan cumplir con mayor celeridad y eficacia sus objetivos en aras del bienestar general.

Que la modificación de la cantidad de módulos asignados tanto para la fijación de las competencias como la determinación de los procedimientos de selección, resulta necesaria teniendo en cuenta que la última modificación fue realizada el 29 de julio de 2013 mediante Decreto N° 1.039, siendo necesario por ende adecuar los mismos a las actuales condiciones económicas atento el extenso lapso de tiempo transcurrido desde dicha modificación, del mismo modo que ya lo han hecho diversas jurisdicciones, entre ellas la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia, la presente medida propicia derogar el Decreto N° 1.039/13, sustituir los artículos 14 y 34 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893/12 y el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por el

Decreto N° 1.344/07 y la Planilla Anexa a dicho artículo.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó intervención en el ámbito de su competencia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el presente se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Derógase el Decreto N° 1.039 de fecha 29 de julio de 2013.

Art. 2° — Sustitúyese el artículo 14 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012 por el siguiente:

“ARTÍCULO 14.- AUTORIDADES COMPETENTES. Las autoridades con competencia para dictar los siguientes actos administrativos: a) autorización de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; b) aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares; c) aprobación de la preselección de los oferentes en los procedimientos con etapa múltiple; d) aprobación del procedimiento de selección; e) adjudicación; f) declaración de desierto, g) declarar fracasado; h) decisión de dejar sin efecto un procedimiento; serán aquellas definidas según el ANEXO al presente artículo.

A los fines de determinar la autoridad competente, el monto estimado a

considerar, será el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas.

La autoridad con competencia para dictar los actos administrativos de aprobación de ampliaciones, disminuciones y prórrogas; suspensión, resolución, rescisión, rescate, declaración de caducidad y aplicación de penalidades a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes será la que haya dictado el acto administrativo de adjudicación o la autoridad en la que se hubiese delegado tal facultad.

La autoridad con competencia para revocar actos administrativos del procedimiento de contratación será la que haya dictado el acto que se revoca o la autoridad en la que se hubiese delegado tal facultad.

La máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante será la competente para concluir el procedimiento de selección en las contrataciones encuadradas en el apartado 5 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones, cuando se invoquen razones de urgencia o emergencia.

Los Ministerios que tengan a su cargo las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad fijarán las competencias para la autorización de la convocatoria y la elección del procedimiento de selección en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, dentro de los límites establecidos en el ANEXO al presente artículo. Las máximas autoridades de los organismos descentralizados del PODER EJECUTIVO NACIONAL, dentro de esas entidades, determinarán quiénes son los funcionarios de "nivel equivalente" referidos en el ANEXO al presente artículo.

Art. 3° — Sustitúyese el artículo 34 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, por el siguiente:

"ARTICULO 34.- MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir al procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala:

a) Contratación directa:

1.- Por trámite simplificado hasta SETENTA Y CINCO MÓDULOS (M 75).

2.- Del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones hasta UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (M 1.300).

b) Licitación privada o concurso privado hasta SEIS MIL MÓDULOS (M 6.000).

c) Licitación pública o concurso público más de SEIS MIL MÓDULOS (M 6.000). El procedimiento de selección elegido será válido cuando el total de las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de procedimiento de selección.

Art. 4° — Sustitúyese el artículo 35 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007, por el siguiente:

"ARTICULO 35.- Las competencias para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, se adecuarán a las siguientes pautas, según corresponda:

a) El/La señor/a Jefe/a de Gabinete de Ministros, los/as señores/as Ministros/as, los funcionarios con rango y categoría de Ministros/as, y el/la señor/a Secretario/a General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro de sus jurisdicciones, y las máximas autoridades de los organismos descentralizados del PODER EJECUTIVO NACIONAL, dentro de esas entidades, determinarán quiénes son los funcionarios de "nivel equivalente" referidos en el presente artículo.

b) Fíjense los montos para aprobar gastos por parte de los/as funcionarios/as del PODER EJECUTIVO NACIONAL que se indican a continuación: el/la señor/a Jefe/a de Gabinete de Ministros, los/as señores/as Ministros/as, los funcionarios con rango y categoría de Ministros/as, y el/la señor/a Secretario/a General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y las máximas autoridades de los organismos descentralizados, los/as señores/as Secretarios/as de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los/as señores/as Secretarios/as de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los/as

señores/as Secretarios/as ministeriales del área o funcionarios/as de nivel equivalente, los/as señores/as Subsecretarios/as de cada área o funcionarios/as de nivel equivalente, los/as señores/as Directores/as Nacionales, Directores/as Generales o funcionarios/as de nivel equivalente, así como otros/as funcionarios/as en que el/la señor/a Jefe/a de Gabinete de Ministros, el/la señor/a Ministro/a del ramo, los funcionarios con rango y categoría de Ministros/as, o la máxima autoridad de un organismo descentralizado delegue la aprobación de gastos por determinados conceptos, teniendo en cuenta la respectiva estructura organizativa y las funciones de las unidades ejecutoras, hasta los montos representados en MÓDULOS que detalla el Anexo al presente artículo e inciso.

c) La aprobación de los gastos imputables a los conceptos incluidos en el clasificador por objeto del gasto que se mencionan a continuación, será competencia exclusiva del señor/a Jefe/a de Gabinete de Ministros, dentro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de los/as señores/as Ministros/as, de los funcionarios con rango y categoría de Ministros/as, de los/as señores/as Secretarios/as ministeriales, de los/as señores/as Secretarios/as de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, o funcionarios/as de nivel equivalente, según corresponda, independientemente de su monto, dentro de sus respectivas jurisdicciones o entidades.

Partidas Parciales correspondientes a:

- Designación de personal, retribución del cargo y otros actos que determinen la modificación de sus remuneraciones.
- Otros gastos de personal.
- Retribuciones que no hacen al cargo.
- Complementos.

Partidas Principales correspondientes a:

- Beneficios y compensaciones.
- Servicios técnicos y profesionales.
- Publicidad y propaganda.
- Otros servicios.

Partidas Parciales correspondientes a:

- Pasajes (fuera del país).
- Viáticos (fuera del país).

Partidas Principales correspondientes a:

- Obras de arte.

- Activos intangibles.

Partida Parcial correspondiente a:

- Equipos Varios. Inciso correspondiente a:
 - Transferencias (excepto gastos correspondientes a la Partida Parcial "Ayudas Sociales a Personas").
- Inciso correspondiente a: - Activos financieros.

d) Los Ministerios que tengan a su cargo las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad fijarán las competencias para la aprobación de gastos y el ordenamiento de pagos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, dentro de los límites establecidos en el Anexo al inciso b) del presente artículo.

e) La formalización de los actos de aprobación de gastos, ordenamiento de pagos y desembolsos se instrumentará en los formularios/comprobantes de uso general y uniforme que establezca la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Toda salida de fondos del Tesoro Nacional requiere ser formalizada mediante una orden de pago emitida por el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.), la que deberá ser firmada por los/as señores/as Secretarios/as o Subsecretarios/as o funcionarios/as de nivel equivalente de quienes dependan los mismos, juntamente con los/as responsables de dichos servicios y de las unidades de registro contable.

f) Los pagos financiados con fuentes administradas por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN serán atendidos por ésta o por las tesorerías jurisdiccionales conforme las instrucciones que al efecto emita la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, a excepción de aquellos que correspondan a los conceptos que se detallan a continuación, los que se efectuarán a través de la citada Tesorería General.

- 1) pago de haberes, gastos relativos a Seguridad Social y retenciones sobre haberes;
- 2) erogaciones figurativas;
- 3) construcciones y bienes preexistentes;
- 4) anticipo y reposición de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas o regímenes similares;

5) obligaciones que correspondan a la clase de gasto Deuda Pública.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación siempre que los pagos sean financiados con fuentes del Tesoro Nacional, crédito interno y crédito externo, y no provengan de Préstamos de Organismos Internacionales destinados a proyectos específicos de inversión.

g) El PODER LEGISLATIVO, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PÚBLICO, las entidades descentralizadas que de ellos dependan y las entidades comprendidas en los incisos b), c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, adecuarán su propio régimen de asignación de competencias para la autorización y aprobación de gastos y ordenación de pagos de acuerdo a la citada ley, según su propia normativa.

h) En caso de autorización y aprobación de gastos referidos a recursos provenientes de operaciones o contratos con Organismos Financieros Internacionales, se dará cumplimiento a las normas establecidas en cada contrato de préstamo, y supletoriamente a la legislación local.

i) Podrá iniciarse la tramitación administrativa de un gasto con antelación a la iniciación del ejercicio al que será apropiado, siempre que el respectivo crédito se encuentre previsto en el proyecto de Ley de Presupuesto General para la Administración Nacional. La aplicación de este procedimiento no podrá establecer relaciones jurídicas con terceros ni salidas de fondos del Tesoro Nacional hasta tanto dicha ley entre en vigencia.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo y su Anexo fijase el valor del MÓDULO (M) en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000).

Facúltase al/a la Jefe/a de Gabinete de Ministros a modificar el valor del MODULO (M), previa intervención de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.”

Art. 5° — Sustitúyese la Planilla Anexas al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, por la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente.

Art. 6° — El presente decreto comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y será de aplicación a los procedimientos de selección y a las aprobaciones de gastos, ordenamientos de pagos y desembolsos en los procedimientos que a partir de esa fecha se autoricen.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alfonso de Prat Gay. — Andrés H. Ibarra.

Anexo al artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12

CLASES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y MONTOS EXPRESADOS EN MODULOS		AUTORIDAD COMPETENTE	
Licitación y Concurso Público o Privado / Subasta Pública	Compulsas abreviadas y adjudicación simple	1.- Autorizar convocatoria y elección del procedimiento 2.- Aprobar los pliegos y preselección en etapa múltiple 3.- Dejar sin efecto 4.- Declarar desierto	1.- Aprobar procedimiento y Adjudicar 2.- Declarar fracasado

Hasta el importe que represente UN MIL MODULOS (M 1.000).		Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones	Director simple o funcionario de nivel equivalente
Hasta el importe que represente TRES MIL MODULOS (M 3.000).		Director simple o funcionario de nivel equivalente	Director Nacional, Director General o funcionario de nivel equivalente
Hasta el importe que represente QUINCE MIL MODULOS (M 15.000).	Hasta el importe que represente SIETE MIL QUINIENTOS MODULOS (M 7.500).	Director Nacional, Director General o funcionario de nivel equivalente	Subsecretario o funcionario de nivel equivalente
Hasta el importe que represente CINCUENTA MIL MODULOS (M 50.000).	Hasta el importe que represente TREINTA MIL MODULOS (M 30.000).	Subsecretario o funcionario de nivel equivalente	Secretario de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios Ministeriales o funcionarios de nivel equivalente
Hasta el importe que represente CIENTO MIL MODULOS (M 100.000).	Hasta el importe que represente SESENTA Y CINCO MIL MODULOS (M 65.000)	Secretario de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios Ministeriales o funcionarios de nivel equivalente	Ministro, funcionarios con rango y categoría de Ministro, o Secretario General de la Presidencia de la Nación o las máximas autoridades de los organismos descentralizados
Cuando se supere el importe que represente CIENTO MIL MODULOS (M 100.000)	Cuando se supere el importe que represente SESENTA Y CINCO MIL MODULOS (M 65.000)	Ministro, funcionarios con rango y categoría de Ministro, o Secretario General de la Presidencia de la Nación o las máximas autoridades de los organismos descentralizados.	Jefe de Gabinete de Ministros

**Anexo al artículo 35 Inciso b) del Reglamento aprobado
por el Decreto N° 1.344/07**

Autoridad Competente para aprobar gastos	Monto representado en módulos
Jefe/a de Gabinete de Ministros para todas las jurisdicciones o máximas autoridades de los organismos descentralizados.	Cuando se supere el importe que represente CIENTO MIL MÓDULOS (M 100.000).
Ministro/a, funcionarios/as con rango y categoría de Ministros/as, Secretario/a General de la Presidencia de la Nación, dentro de sus jurisdicciones o máximas autoridades de	Hasta el importe que represente CIENTO MIL MÓDULOS (M 100.000).

los organismos descentralizados.	
Secretarios/as de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Secretarios/as de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios/as Ministeriales o funcionarios/as de nivel equivalente.	Hasta el importe que represente CINCUENTA MÓDULOS (M 50.000).
Subsecretario/as de cada área o funcionario/as de nivel equivalente.	Hasta el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000).
Directores/as Nacionales, Directores/as Generales o funcionarios/as de nivel equivalente.	Hasta el importe que represente TRES MIL MÓDULOS (M 3.000).
Funcionarios/as en quienes se delegue la facultad.	Hasta el importe que represente MIL MÓDULOS (M 1.000).

**FERIADOS NACIONALES
MODIF. DEC. 1584/10 -
INCORPORA EL DÍA 17 DE JUNIO**

**Ley 27258
Fecha de publicación 10/06/2016**

**Decreto N° 1.584/2010. Modificación.
Sancionada: Junio 08 de 2016
Promulgada: Junio 09 de 2016**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1° — Modifícase el decreto 1.584/2010 e incorpórase como feriado nacional y día no laborable en todo el territorio de la Nación el 17 de junio de cada año, en conmemoración al paso a la inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes.

ARTÍCULO 2° — El Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos pertinentes, desarrollará acciones de difusión tendientes a promover la reflexión sobre la personalidad del prócer nacional Don Martín Miguel de Güemes y su gesta en defensa de la libertad e independencia de la patria, por medios adecuados y con la antelación y periodicidad suficientes.

ARTÍCULO 3° — La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27258 —
MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. —
Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

Decreto 765/2016

**Fecha de publicación 10/06/2016
Promúlgase la Ley N° 27.258.**

Bs. As., 09/06/2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 27.258 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.
— Marcos Peña.

**DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y
DIGESTO ADMINISTRATIVO**
Resolución CU-N°265/86.
DEPENDENCIA RECEPTORA
Avda. Colón N° 80 1er. piso
B8000 - BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054
Teléfono fax (0291) 4595055